San Lorenzo, 18 de abril de 2024.-

NOTA DOC - SENACSA N°350/2024.-

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la **Contratación Directa N°05/2024 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – ID N°438671,** a fin de dar respuesta a lo observado.

Con relación al punto observado***..."Se observa que el firmante del contrato no coincide con el representante legal registrado en el SICP"..,*** se indica que el Comité de Evaluación ha tomado en consideración la previsón contenida en la Cláusula Cuarta del Acta de Constitución de MARINA DEL SOL Sociedad de Responsabilidad Limitada, protocolizado a través de la Escritura Pública N° 39, de fecha 26 de julio de 1999, pasada por ante al Escribana y Notaria Pública María Elena Persano de Neffa, cuya copia se halla alojado en el SIPE, y lo contenido en la escritura de Cesión de Cuotas Sociales de la Firma "MARINA DEL SOL S.R.L." otorgada por el Señor Josías Alejandro Bogado Gonazález a favor de la señora Ada Carolina Bogado González, protocolizada a través de la Escritura Pública N° 33, de fecha 10 de agosto de 2017, pasada por ante la Notaria y Notaria Pública María Elena Persano Frutos.

A través de la Cláusula Cuarta del Acta de Constitución de MARINA DEL SOL Sociedad de Responsabilidad Limitada se estableció que *"La Dirección, Administracón, y el uso de la Firma Social estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de Gerentes, y actuando en forma conjuntao separada, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social en froma amplia y sin limitación alguna, aún en lo casos para los cuales se requiera Poder Especial..."* (SIC).

A los efectos de facilitar la revisión, se procede a incorporar la imagen, a escala reducida, de la página de la escritura pública en la que está contenida la cláusula parcialmete trascripta.

total de CINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs.5.000.000.-).- En este acto cada uno de los socios integran el cien por ciento (100%) de sus cuotas en dinero efectivo.- TITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: CLAUSULA CUARTA: La Dirección, Administración y el uso de la Firma Social estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de GERENTES, y actuando en forma conjunta o separada, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social en forma amplia y sin limitación alguna, aún en los casos para los cuales se requiera Poder Especial, de conformidad al Código Civil, así como para denunciar y querellar criminalmente, pudiendo al efecto otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren menester.- CLAUSULA QUINTA: Son facultades de los Socios-Gerentes, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Administrar de la forma más amplia posible la Sociedad; contratar préstamos, tanto en el país como en el extranjero; habilitar líneas para financiaciones y otorgarlas; formular denuncias, acusar y promover querellas criminales; adquirir por compra y otra forma legal bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, permutarlos y gravarlos con cualquier clase de garantías; tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, títulos, derechos y acciones, negociar todo género de comisiones, dar en depósito valores o dinero, con o sin intereses, en moneda paraguaya o extranjera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, de

Por lo expuesto, solicito tenga a bien publicar la primera parte de la adjudicación del presente proceso.

Sin otro motivo y esperado que lo expuesto satisfaga las exigencias, me despido de Ud., muy atentamente.

LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones